

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2019-00030-00**

**PROCESO: VERBAL DE R.C. EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SILVIA MARGARITA GARCES ESCALANTE Y OTROS
DEMANDADO: CLUB COLOMBOIA ASOCIACIÓN CIVIL
RAD: 760013103003 2019 00030-00**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda respecto de (i) unos hechos, (ii) modificó parte de las pretensiones, (iii) allegó nuevas pruebas y se solicitó otras, se incorporó una prueba pericial, y se formuló el juramento estimatorio.¹

Por encontrarse ajustada a lo señalado en el artículo 93 del Código General del Proceso, se admitirá la reforma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda descrita en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER por notificada a la demandada por estados, ordenando correr traslado por la mitad del término inicial, es decir, por diez (10) días, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del art.93 del C.G.P.
05.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA²

RAD: 76001 31 03 003 2019 00030-00



¹ Archivos Nos. 29 y 36 del expediente virtual

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6357a01f524f455a9e1db677cd28122d3860fdf5a5363a1700fe1517a852d9**

Documento generado en 17/08/2022 03:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>